

RADICADO 63001311000220200017500

INTER.1238

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., Cuatro (04) de septiembre del dos mil veinte (2020)

A despacho se encuentra la presente demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes, promovida a través de apoderado judicial por la señora LUZ MARY GUTIERREZ DE RUBIANO, en contra de los Herederos Indeterminados del causante señor FABIO URIBE VELEZ

Se inadmitirá la anterior demanda conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no indicó si hay sucesión en curso, tal como lo ordena el artículo 87 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de declaración de unión marital de hecho formulada por LUZ MARY GUTIERREZ DE RUBIANO, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER conforme lo ordena el artículo 90 de la obra citada, a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente y para los fines indicados en el artículo 77 de la norma ya nombrada, al abogado OSCAR AUGUSTO GARAY SALEG, para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f0d65950667b47ce4daee1561b88f42955d88c02fac8e8d0b09e25
ebf086b41d**

Documento generado en 03/09/2020 10:43:49 p.m.